

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00297-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 1 2 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Aclare en los hechos si la deudora – demandada incurrió en mora, en caso afirmativo, desde qué fecha, pues la cláusula aceleratoria es aplicable siempre y cuando haya existido mora en el pago de las cuotas pactadas.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá

D.C.

13 MAY 2021

HORA 8 A.M.

ESTADO Nº Wode la fecha fue notificado el auto

anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria